



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: 20231020110283  
\*20231020110283\*  
Fecha: 25-07-2023

## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**PARA:** **Dra. CAROLINA BARBANTI MANSILLA**  
Presidente (E)  
Vicepresidenta de Gestión Contractual

**Dr. CARLOS ALBERTO CARRASCO RAMÍREZ**  
Gerente de Proyectos Aeroportuarios

**DE:** **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe de Seguimiento Plan de Mejoramiento Institucional // Hallazgos Nos. 1442-1, 1443-2, 1444-3 y 1445-4// Aeropuerto internacional Ernesto Cortissoz

Respetados Doctores,

La Oficina de Control Interno emitió en el mes de julio el informe adjunto a la presente comunicación, de acuerdo con lo señalado en el informe de resultados de la Actuación Especial de Fiscalización – Evaluación a la Ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 003 de 2015- Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz y su contrato de interventoría, vigencias segundo semestre de 2021 y 2022, emitido y comunicado a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante radicado de la Contraloría General de la República No.2023EE0098934 del 20 de junio de 2023.

Las conclusiones se encuentran señaladas en el No. 4 del informe en el que se sustenta el retiro, en el Plan de Mejoramiento Institucional, de los hallazgos señalados en el asunto.

Cordialmente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe de la Oficina de Control Interno

cc: 1) CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA (VICE) Vicepresidencia de Gestión Contractual BOGOTA D.C. -2) CARLOS ALBERTO CARRASCO RAMIREZ (GERENTE) GIT Aeroportuario BOGOTA D.C.

Proyectó: Andrea Reyes //Contratista OCI  
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)  
Nro Rad Padre:  
Nro Borrador: 20231020044157





MINISTERIO DE TRANSPORTE

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.  
PBX: 4848860 - [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co)  
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.  
Página 2 de 2

Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: 20231020110283  
\*20231020110283\*  
Fecha: 25-07-2023

## MEMORANDO

GADF-F-010

Documento firmado digitalmente



# INFORME DE SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

OFICINA DE  
CONTROL INTERNO



**2023**  
JULIO

## CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	2
2. ALCANCE .....	2
3. DESARROLLO DEL INFORME .....	2
4. CONCLUSIONES .....	9

## 1. OBJETIVO

Retiro de los hallazgos señalados en el Plan de Mejoramiento Institucional relacionados con el contrato de Concesión bajo el esquema APP Nro. 003 de 2015 - Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz y su contrato de Interventoría.

## 2. ALCANCE

Retiro de cuatro (4) hallazgos (Nos. 1442-1, 1443-2, 1444-3 y 1445-4) compilados en el Plan de Mejoramiento Institucional- con corte al 31 de diciembre de 2022- señalados por la Contraloría General de la República en el informe de resultados de la actuación especial de fiscalización denominada *-Evaluación a la ejecución del contrato de concesión bajo el esquema APP Nro. 003 de 2015 - Aeropuerto internacional Ernesto Cortissoz y su contrato de interventoría. Vigencias segundo semestre de 2021 y 2022-* emitido y comunicado a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante radicado de la CGR No. 2023EE0098934 del 20 de junio de 2023.

## 3. DESARROLLO DEL INFORME

Teniendo en cuenta el informe de resultados de la actuación especial de fiscalización *-Evaluación a la ejecución del contrato de concesión bajo el esquema APP Nro. 003 de 2015 - Aeropuerto internacional Ernesto Cortissoz y su contrato de interventoría. Vigencias segundo semestre de 2021 y 2022-* <sup>1</sup>emitido por la Contraloría General de la República en el primer semestre de 2023, a continuación, se enuncia en el siguiente cuadro lo siguiente:

- (i) El No. del Hallazgo,
- (ii) El hallazgo,
- (iii) La causa del hallazgo,
- (iv) Las acciones preventivas y/o correctivas formuladas por la Entidad para superar la causa raíz de los hallazgos,
- (v) Conclusiones emitidas por la Contraloría General de la República en el marco de su objetivo No. 6 de la actuación de fiscalización relacionada al Plan de Mejoramiento Institucional<sup>2</sup>; y
- (vi) Comentarios y/u observación de la Oficina de Control Interno.

Para posterior a ello emitir las conclusiones del presente informe.

---

<sup>1</sup> Radicado de la CGR No. 2023EE0098934 del 20 de junio de 2023.

<sup>2</sup> Objetivo específico No. 6 de la actuación de fiscalización *-Evaluar el cumplimiento y efectividad de las acciones del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte 31 de diciembre de 2022.*

NO. DEL HALLAZGO DEL PMI	HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO	CONCLUSIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA <sup>3</sup>	COMENTARIOS Y/U OBSERVACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO
1442-1	<p><b>Hallazgo No.1.</b> Evaluación de antecedentes que soportan la suscripción del Otrósí 8 al contrato de concesión 003 de 2015. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (A – D).</p> <p>Con ocasión de la revisión de los documentos que soportan la suscripción del otrósí 8 al contrato 003 de 2015, se evidencia que no se tuvo en consideración toda la información inherente al desarrollo del proyecto, omitiendo el estudio del comportamiento del avance de las diferentes actuaciones de los periodos de intervención en curso y los incumplimientos frente al cronograma de obras vigente, y por tanto no se realizó una valoración adecuada de los riesgos asociados a la ejecución de las inversiones previstas para el proyecto,</p>	<p>La CGR describe la causa textualmente en su informe así: "Lo anterior, generado por falta de rigor por parte de la interventoría, supervisión y equipos de trabajo al interior de la ANI, para aplicar efectivamente el procedimiento de "Modificación de contratos de concesiones", por lo cual no se consideró toda la información inherente al desarrollo del proyecto, concretamente en lo que hace referencia al comportamiento del avance de las actuaciones previstas en los diferentes periodos de intervención en curso y los incumplimientos del concesionario frente al cronograma de obras vigente, previo al EER por la</p>	<p>ACCIONES CORRECTIVAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gestiones adelantadas previo a la suscripción del documento contractual - Debida diligencia</li> <li>2. Informe de interventoría sobre la situación.</li> </ol> <p>ACCIONES PREVENTIVAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Socialización ante la VE para que sea tenido en cuenta en eventos de fuerza mayor.</li> <li>4. Manual de Contratación</li> <li>5. Procedimiento de Bitácora</li> </ol>	<p><i>"Una vez evaluadas las acciones planteadas por la ANI, tanto correctivas como preventivas, dentro del plan de mejoramiento a los hallazgos consignados en el informe CGR- CDSI Nro. 016 de diciembre de 2021, se evidencia que las acciones fueron cumplidas dentro de los plazos señalados, sin embargo, las correctivas no fueron efectivas y en cuanto a las preventivas, se realizaron las acciones por parte de la interventoría y la Agencia, pero debido a la baja ejecución por parte del Concesionario en el desarrollo de la Adecuación, Modernización y Mantenimiento del aeropuerto (Actuaciones contempladas de las etapas 2, 3 y 4 del periodo de intervención 3 y todo lo relacionado con la gestión de mantenimiento a cargo del Concesionario) no se vieron reflejadas en la eliminación y/o subsanación de los hechos no conformes consignados como hallazgos en el informe de la AEF antes mencionado (CGR- CDSI Nro. 016).</i></p> <p><b><u>No obstante, es importante señalar que, con base en el Laudo Arbitral del 29 de mayo de 2023, mediante el cual se decide adelantar la terminación y liquidación anticipada del Contrato de Concesión APP Nro. 003 de 2015, no es procedente dejar vigente un plan de mejoramiento, ya que éste había sido formulado bajo condiciones normales de ejecución del</u></b></p>	<p><b>RETIRO DEL HALLAZGO DEL PMI -</b></p> <p>DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP NRO. 003 DE 2015- AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ Y SU CONTRATO DE INTERVENTORÍA VIGENCIAS SEGUNDO SEMESTRE DE 2021 Y 2022- EMITIDO Y COMUNICADO A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE RADICADO DE LA CGR NO. 2023EE0098934 DEL 20 DE JUNIO DE 2023.</p>

<sup>3</sup> Fuente: Informe de resultados de la actuación especial de fiscalización -Evaluación a la ejecución del contrato de concesión bajo el esquema APP Nro. 003 de 2015 - Aeropuerto internacional Ernesto Cortissoz y su contrato de interventoría. Vigencias segundo semestre de 2021 y 2022- emitido y comunicado a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante radicado de la CGR No. 2023EE0098934 del 20 de junio de 2023.

	<p>lo cual hubiera permitido la generación de una minuta de otrosí que atendiera y procurara la salvaguarda, de manera equitativa los intereses de todas las partes involucradas en el negocio contractual.</p> <p>Finalmente, tal como se indicó previamente, en el texto del otrosí y su Anexo, se desconoció por parte de la interventoría y la Agencia, los retrasos que el concesionario venía teniendo en el desarrollo de las obras o planes de intervención, desde antes de que se declarara la emergencia sanitaria y se tomaran las medidas de aislamiento por parte del Gobierno Nacional.</p>	<p>pandemia del Covid19.</p> <p>Se suscribió el otrosí 8 al contrato de concesión APP 003 de 2015, fundamentado únicamente en el EER por el Covid19, pero omitió, a partir de los avances y otros contenidos registrados en los informes de interventoría, la valoración de riesgos asociados a la efectiva aplicación de las inversiones previstas para el proyecto, lo cual hubiera permitido la generación de una minuta de otrosí que atendiera y procurara la salvaguarda, de manera equitativa, de los intereses de todas las partes involucradas en el negocio contractual"</p>	<p>INFORME DE CIERRE</p> <p>6. Informe de Cierre</p>	<p><u>citado contrato de concesión.</u>" (Negrilla y subraya fuera del texto")</p>	<p>Debido a que como lo manifiesta el Ente de Control:</p> <p><u>"(...) no es procedente dejar vigente un plan de mejoramiento, ya que éste había sido formulado bajo condiciones normales de ejecución del citado contrato de concesión."</u> (Negrilla y subraya fuera del texto")</p> <p>Al modificarse los supuestos de hecho que dieron origen al hallazgo, se retirará del PMI y se reportará en el próximo seguimiento en el sistema de rendición de cuentas SIRECI de la CGR.</p>
<p>1443-2</p>	<p><b>Hallazgo No. 2.</b> Cálculo del valor desplazado de las actuaciones 5.1, 5.2, 5.29 y 8.1 conforme quedó registrado en el Otrosí No. 8 y el Anexo No. 1 del mismo. Administrativo (A).</p> <p>Se establecieron inconsistencias y errores de formulación en la aplicación del ejercicio aritmético y financiero llevado a cabo con los porcentajes de avance y pendiente por ejecutar de las actuaciones del</p>	<p>La CGR describe la causa textualmente en su informe así: "Situación presentada por errores aritméticos y de formulación en el cálculo de los porcentajes ejecutados y por ejecutar de las actuaciones 5.1 y 5.2 y errada aplicación de los porcentajes para hallar el valor desplazado de dichas actuaciones y de la</p>	<p>ACCIONES CORRECTIVAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Mesas de trabajo</li> <li>Concepto interventoría</li> <li>Gestión de modificación contractual</li> </ol> <p>ACCIONES PREVENTIVAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Socialización al interior del</li> </ol>	<p><i>"Una vez evaluadas las acciones planteadas por la ANI, tanto correctivas como preventivas, dentro del plan de mejoramiento a los hallazgos consignados en el informe CGR- CDSI Nro. 016 de diciembre de 2021, se evidencia que las acciones fueron cumplidas dentro de los plazos señalados, sin embargo, las correctivas no fueron efectivas y en cuanto a las preventivas, se realizaron las acciones por parte de la interventoría y la Agencia, pero debido a la baja ejecución por parte del Concesionario en el desarrollo de la Adecuación, Modernización y Mantenimiento del aeropuerto (Actuaciones contempladas de las etapas 2, 3 y 4 del periodo de</i></p>	<p><b>RETIRO DEL HALLAZGO DEL PMI -</b></p> <p>DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP NRO. 003 DE 2015- AEROPUERTO INTERNACIONAL</p>

	<p>periodo de intervención 1 que fueron desplazadas a las etapas 1, 2 y 3 del tercer periodo de intervención, conforme los presupuestos de cada una de esas actuaciones, para ser aplicado al valor de la actuación registrado en la Tabla Financiera del Apéndice 10 del contrato, con fines de calcular el efecto financiero por el desplazamiento de la inversión, (Actas de Reducción del Valor Presente del Ingreso Esperado – VPIE).</p>	<p>actuación 8.1; igualmente, error en la consignación del valor desplazado de la actuación 5.29; todo lo anterior, por debilidades en los controles aplicados por la interventoría y la supervisión de la ANI, para la verificación de las operaciones aritméticas y de formulación de la metodología establecida en el parágrafo de la cláusula séptima del otrosí No. 8 suscrito el 15 de diciembre de 2020."</p>	<p>equipo de seguimiento</p> <p>5. Circular interventoría</p> <p>INFORME DE CIERRE</p> <p>6. Informe de Cierre</p>	<p>intervención 3 y todo lo relacionado con la gestión de mantenimiento a cargo del Concesionario) no se vieron reflejadas en la eliminación y/o subsanación de los hechos no conformes consignados como hallazgos en el informe de la AEF antes mencionado (CGR- CDSI Nro. 016 ).</p> <p><u><b>No obstante, es importante señalar que, con base en el Laudo Arbitral del 29 de mayo de 2023, mediante el cual se decide adelantar la terminación y liquidación anticipada del Contrato de Concesión APP Nro. 003 de 2015, no es procedente dejar vigente un plan de mejoramiento, ya que éste había sido formulado bajo condiciones normales de ejecución del citado contrato de concesión.</b></u> (Negrilla y subraya fuera del texto")</p>	<p>ERNESTO CORTISSOZY SU CONTRATO DE INTERVENTORÍA VIGENCIAS SEGUNDO SEMESTRE DE 2021 Y 2022- EMITIDO Y COMUNICADO A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE RADICADO DE LA CGR NO. 2023EE0098934 DEL 20 DE JUNIO DE 2023.</p> <p>Debido a que como lo manifiesta el Ente de Control:</p> <p><u><b>"(...) no es procedente dejar vigente un plan de mejoramiento, ya que éste había sido formulado bajo condiciones normales de ejecución del citado contrato de concesión."</b></u> (Negrilla y subraya fuera del texto")</p> <p>Al modificarse los supuestos de hecho que dieron origen al hallazgo, se retirará del PMI y se reportará en el próximo seguimiento en el sistema de rendición de cuentas SIRECI de la CGR.</p>
<p>1444-3</p>	<p><b>Hallazgo No. 3.</b> Plan de Obras ajustado por Evento Eximente de Responsabilidad EER No. 2 del 17 de abril de 2019. Administrativo con</p>	<p>La CGR describe la causa textualmente en su informe así: "Situación generada por falta de rigor en la vigilancia y</p>	<p>ACCIONES CORRECTIVAS:</p> <p>1. Informes trimestrales EER</p>	<p><i>"Una vez evaluadas las acciones planteadas por la ANI, tanto correctivas como preventivas, dentro del plan de mejoramiento a los hallazgos consignados en el informe CGR- CDSI Nro. 016 de diciembre de 2021, se evidencia que las acciones fueron cumplidas dentro de los</i></p>	<p><b>RETIRO DEL HALLAZGO DEL PMI -</b></p> <p>DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA</p>

<p>presunta incidencia disciplinaria.</p> <p>Con ocasión del Evento Eximente de Responsabilidad No. 2 – EER2, las partes acordaron el desplazamiento en diez (10) meses de la totalidad de actuaciones del primer periodo de intervención, a pesar que el citado evento no afectaba la ejecución de las actuaciones del lado aire, por lo cual se aplazó de manera injustificada su correspondiente terminación.</p>	<p>control) al desarrollo del contrato por parte de la interventoría y la supervisión, así como en las revisiones de los equipos multidisciplinarios al interior de la ANI. Por lo anterior, se evidencia el presunto incumplimiento de lo dispuesto en la sección 5.2.2. “Efectos del Retraso del Plan de Obras”, literal a) de la parte general del contrato de Concesión.</p> <p>Así las cosas, no era factible que se hubieran extendido dentro del Plan de Obras, actuaciones que no habían sido afectadas por el EER 2 del 17/04/2019, permitiendo con la aprobación del plan de Obras V9 la extensión sin justificación de actuaciones del lado aire.”</p>	<p>2. Informe de Interventoría</p> <p>ACCIONES PREVENTIVAS:</p> <p>3. Socialización ante la VE para ser tenido en cuenta en los contratos que se vengán estructurando</p> <p>INFORME DE CIERRE</p> <p>4. Informe de Cierre</p>	<p>plazos señalados, sin embargo, las correctivas no fueron efectivas y en cuanto a las preventivas, se realizaron las acciones por parte de la interventoría y la Agencia, pero debido a la baja ejecución por parte del Concesionario en el desarrollo de la Adecuación, Modernización y Mantenimiento del aeropuerto (Actuaciones contempladas de las etapas 2, 3 y 4 del periodo de intervención 3 y todo lo relacionado con la gestión de mantenimiento a cargo del Concesionario) no se vieron reflejadas en la eliminación y/o subsanación de los hechos no conformes consignados como hallazgos en el informe de la AEF antes mencionado (CGR- CDSI Nro. 016 ).</p> <p><b><u>No obstante, es importante señalar que, con base en el Laudo Arbitral del 29 de mayo de 2023, mediante el cual se decide adelantar la terminación y liquidación anticipada del Contrato de Concesión APP Nro. 003 de 2015, no es procedente dejar vigente un plan de mejoramiento, ya que éste había sido formulado bajo condiciones normales de ejecución del citado contrato de concesión.</u></b> (Negrilla y subraya fuera del texto”)</p>	<p>ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP NRO. 003 DE 2015- AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ Y SU CONTRATO DE INTERVENTORÍA VIGENCIAS SEGUNDO SEMESTRE DE 2021 Y 2022- EMITIDO Y COMUNICADO A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE RADICADO DE LA CGR NO. 2023EE0098934 DEL 20 DE JUNIO DE 2023.</p> <p>Debido a que como lo manifiesta el Ente de Control:</p> <p><b><u>“(…) no es procedente dejar vigente un plan de mejoramiento, ya que éste había sido formulado bajo condiciones normales de ejecución del citado contrato de concesión.”</u></b> (Negrilla y subraya fuera del texto”)</p> <p>Al modificarse los supuestos de hecho que dieron origen al hallazgo, se retirará del PMI y se reportará en el próximo seguimiento en el</p>
--	---	--	---	---

					sistema de rendición de cuentas SIRECI de la CGR.
1445-4	<p><b>Hallazgo No. 4.</b> Calidad de obras y acabados en las áreas del Edificio Administrativo, Muelle Nacional e internacional y Edificio Terminal - Contrato de Concesión No.003 del 5 de marzo de 2015. Administrativo (A).</p> <p>Se evidenciaron deficiencias en los procesos constructivos, tales como cielos rasos, pisos en baldosas de porcelanato de 60x60, inconsistencias constructivas en las juntas de dilatación de las mismas, así también, se encontraron deficiencias en la aplicación en concreto rígido en las rampas de acceso al Aeropuerto, también se encontraron que los registros de alcantarillas y los sumideros se encuentran a un nivel superior del pavimento en asfalto en el área de parqueadero.</p>	<p>La CGR describe la causa textualmente en su informe así: "Situaciones generadas por debilidades en el seguimiento permanente y control a las intervenciones ejecutadas por parte de la Interventoría del Contrato de Concesión, se generaron deficiencias en la ejecución de las obras, en caso de los cielos rasos, pisos en porcelanato, inconsistencias en el acabado en concreto rígido de las rampas de accesos, zonas de parqueaderos públicos y privados, en las marquesinas presenta oxidación en parte de su estructura metálica ocasionado por el empozamiento de aguas lluvias. "</p>	<p>ACCIONES CORRECTIVAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud de actualización del procedimiento de inspección de obras en ejecución y/o recibo por parte de la interventoría .</li> <li>2. Inclusión en el plan de mantenimiento anual del concesionario</li> <li>3. Reforzar señalización de la ejecución de obras en la misma huella</li> <li>4. Informe de interventoría final</li> </ol> <p>ACCIONES PREVENTIVAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Socialización ante la VE para que sea tenido en cuenta en eventos de fuerza mayor.</li> <li>6. Realizar recorridos periódicos y revisar parámetros recibo o servicio por parte del Concesionario</li> </ol>	<p><i>"Una vez evaluadas las acciones planteadas por la ANI, tanto correctivas como preventivas, dentro del plan de mejoramiento a los hallazgos consignados en el informe CGR- CDSI Nro. 016 de diciembre de 2021, se evidencia que las acciones fueron cumplidas dentro de los plazos señalados, sin embargo, las correctivas no fueron efectivas y en cuanto a las preventivas, se realizaron las acciones por parte de la interventoría y la Agencia, pero debido a la baja ejecución por parte del Concesionario en el desarrollo de la Adecuación, Modernización y Mantenimiento del aeropuerto (Actuaciones contempladas de las etapas 2, 3 y 4 del periodo de intervención 3 y todo lo relacionado con la gestión de mantenimiento a cargo del Concesionario) no se vieron reflejadas en la eliminación y/o subsanación de los hechos no conformes consignados como hallazgos en el informe de la AEF antes mencionado (CGR- CDSI Nro. 016).</i></p> <p><b><u>No obstante, es importante señalar que, con base en el Laudo Arbitral del 29 de mayo de 2023, mediante el cual se decide adelantar la terminación y liquidación anticipada del Contrato de Concesión APP Nro. 003 de 2015, no es procedente dejar vigente un plan de mejoramiento, ya que éste había sido formulado bajo condiciones normales de ejecución del citado contrato de concesión.</u></b> (Negrilla y subraya fuera del texto")</p>	<p><b>RETIRO DEL HALLAZGO DEL PMI -</b></p> <p>DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP NRO. 003 DE 2015- AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISOZO Y SU CONTRATO DE INTERVENTORÍA VIGENCIAS SEGUNDO SEMESTRE DE 2021 Y 2022- EMITIDO Y COMUNICADO A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE RADICADO DE LA CGR NO. 2023EE0098934 DEL 20 DE JUNIO DE 2023.</p> <p>Debido a que como lo manifiesta el Ente de Control:</p> <p><b><u>"(...) no es procedente dejar vigente un plan de mejoramiento, ya que éste había sido formulado bajo condiciones normales de ejecución del citado contrato de concesión."</u></b> (Negrilla y</p>

			INFORME DE CIERRE  7. Informe de Cierre	subraya fuera del texto")  Al modificarse los supuestos de hecho que dieron origen al hallazgo, se retirará del PMI y se reportará en el próximo seguimiento en el sistema de rendición de cuentas SIRECI de la CGR.
--	--	--	---	--

#### 4. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las conclusiones emitidas por el Ente de Control, en su actuación especial de fiscalización a la ejecución del contrato de concesión bajo el esquema APP Nro. 003 de 2015 - Aeropuerto internacional Ernesto Cortissoz y su contrato de interventoría, respecto de los hallazgos señalados en el Plan de Mejoramiento Institucional de la Agencia Nacional de Infraestructura, Nos. 1442-1, 1443-2, 1444-3 y 1445-4, la Oficina de Control Interno en el marco del seguimiento a los planes institucionales realizará **el retiro** de estos, el cual se verá reflejado (i) en el próximo reporte al Ente de Control realizado a través del Sistema de Rendición Electrónica SIRECI y (ii) en la publicación en la página web de la Entidad del PMI que se realiza a través del siguiente link : <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719>.

Elaboró el Informe:

---

**Andrea Reyes Saavedra**  
Auditora Oficina de Control Interno

Revisó informe:

---

**Juan Diego Toro**  
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe:

---

**Gloria Margoth Cabrera Rubio**  
Jefe de Oficina de Control Interno

(Versión Original firmada)